

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE ACTA DE INICIO NIT: 800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 5		

**ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 110.10.04-0204 DEL
2021-12-14**

OBJETO:	CONSTRUCCION DE PUENTE HAMACA SOBRE CAÑO EL SAMUCO EN LA VEREDA EL SAMUCO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL - CASANARE
NIT:	800.012.638-2
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUENTE SAMUCO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	901548350-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) MESES
VALOR:	\$294.100.946.00 M.L.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2021-12-14
FECHA DE INICIO:	2021-12-30
FECHA DE TERMINACIÓN:	2022-02-27
SUPERVISOR:	EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
INTERVENTOR	SANTOVAL STEPA Y PEREZ S.A.S. R/L GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ Interventor(a)
APOYO A LA SUPERVISIÓN	EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA

En Hato Corozal (Casanare), a los Treinta(30) días del mes de Diciembre de 2021; se reunieron EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA, SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL, quien actúa en su calidad de supervisor, SANTOVAL STEPA Y PEREZ S.A.S. R/L GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ, EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA y WILFREDO BRACA ZEA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 96121940 de PUERTO RONDON, representante legal de(la) CONSORCIO PUENTE SAMUCO, quien para efectos del presente se denominará El Contratista; con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 110.10.04-0204 DEL 2021-12-14**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el contratista conoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato de la referencia.
2. Que el contratista cumplió con los requisitos señalados en el inciso de **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.



 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE ACTA DE INICIO NIT:800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1
	Versión	02
	Fecha	22-06-2015
Página 2 de 5		 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>

FORMA DE PAGO: El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales que cuenten con cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse mediante acta parcial con sus respectivas memorias de cantidades, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El municipio de Hato Corozal realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad suscribiendo acta de terminación, acta de recibo a satisfacción por parte del municipio y finalmente acta de liquidación.

Parágrafo 2. El supervisor designado por la administración municipal y la interventoría contratada, sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo 4. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales de acuerdo con la información tributaria suministrada por él mismo y con la actividad objeto del contrato; y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las correspondientes certificaciones

Parágrafo 5. El municipio de Hato Corozal hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de



 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Version	PA-GD-P1-F1 02	
	ACTA DE INICIO	Fecha	22-06-2015	
			Página 3 de 5	

los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

Parágrafo 6. El Municipio de Hato Corozal, Girara en condición de anticipo un 30% del valor total del contrato, según lo propuesto por el oferente adjudicatario, previa presentación del plan de inversión del anticipo, debidamente revisado y aprobado por interventoría, suscripción de acta de anticipo y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 7: MANEJO DEL ANTICIPO.- Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria deberá ser asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo al SUPERVISOR del Contrato y éste deberá manifestar de manera expresa su aprobación.

El municipio de Hato Corozal no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

El municipio de Hato Corozal no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

DATOS PRESUPUESTALES:

CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
0304	2021-10-05	222511	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA	\$201.605.768,00



 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
ACTA DE INICIO		Fecha	22-06-2015	
Página 4 de 5				

				DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	
0304	2021-10-05	222512		IMPUESTO DE TRANSPORTE A GASODUCTOS Y OLEODUCTOS. LEY 153 2012	\$92 587 779,00

RP (REGISTRO PRESUPUESTAL)

Numero RP	Fecha RP	Codigo Rubro	Fuente	Valor
0730	2021-12-14	222511	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$201 605 768,00
0730	2021-12-14	222512	IMPUESTO DE TRANSPORTE A GASODUCTOS Y OLEODUCTOS LEY 153 2012	\$92.495.178,00

Que se designó como Supervisor EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA, SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL, quien actúa en su calidad de supervisor,, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁSULA 22 (SUPERVISIÓN) del Contrato de la referencia.

La presente se firma a los Treinta(30) días del mes de Diciembre de 2021, por los que en ella intervienen.



 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE ACTA DE INICIO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 5 de 5		


WILFREDO BRACA ZEA R/L
CONSORCIO PUENTE SAMUCO
CONTRATISTA


EDISSON FERNEY RAYA PANQUEVA
SUPERVISOR


SANTOVAL STEPA Y PEREZ S.A.S. R/L
GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ
Interventor(a)